

 Municipio de Guatapé <small>ORGANISMO DE ASESORIA</small>	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 1 de 14

NÚMERO 26 DE 2020
NOVIEMBRE DEL 2020

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018
QUE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE
GUATAPÉ”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y apoyado en La Ley 1566 de 2012, en la Ley 1616 de 2013, El Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y en concordancia con las resoluciones 4886 de noviembre 7 de 2018 y la resolución 089 de 2019 y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la Política Pública de Salud Mental del municipio **Guatapé**, Unificando las líneas de Acción de la Política Pública con 7 ejes estratégicos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4886 de 2018 por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental, El CONPES 3992 que propende la promoción de la Salud Mental en el territorio Colombiano Y la Resolución 089 de 2019 que contempla la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas a nivel Nacional. articulada además, al documento CONPES 3992 que contiene Estrategias para la Promoción en Salud Mental en Colombia, aprobado el 14 de Abril de 2020.


Secretario
06/11/2020

...

...

 <p>Municipio de Guatapé</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	<p>Código: PDL-FR-32</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 2 de 14</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de obligatorio cumplimiento para el Alcalde Municipal, todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS del municipio de **Guatapé**, y todos los funcionarios pertenecientes al ente municipal, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Y tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública de Salud Mental del municipio de Guatapé.

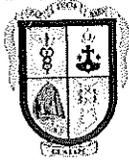
ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL MUNICIPAL. La Política Pública de Salud Mental del municipio de **Guatapé**, está contenida en el Anexo 1 que corresponde al Documento técnico de la Política Pública de Salud Mental.

PARÁGRAFO: El documento técnico de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Guatapé, hará parte integral del presente acuerdo, el cual fue actualizado del anexo técnico presentado al concejo Municipal y aprobado en la Vigencia de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018. El cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio, constituyen un sistema de conceptos desde los cuales se observa la realidad y a partir de estos se construye una forma específica de abordar aquello que se pretende conocer



 <p>Municipio de Guatapé</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 3 de 14

o intervenir, para estos enfoques se toma como referente lo planteado en la Política Nacional de Salud Mental:

Los enfoques que hacen parte estructural de la Política Pública del municipio de Guatapé, son los siguientes:

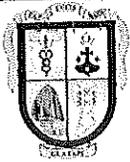
- a) Enfoque de desarrollo basado en derechos humanos
- b) Enfoque de curso de vida
- c) Enfoque de género
- d) Enfoque diferencial poblacional – territorial
- e) Enfoque psicosocial

ARTÍCULO QUINTO. ADICIONAR LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018.

La Política Nacional de Salud Mental se rige por los siguientes principios orientadores a los que a su vez se acoge la Política Pública de Salud Mental Municipal:

- La salud mental como parte integral del derecho a la salud. La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.
- Abordaje intercultural de la salud. Como lo define la Ley 1751 de 2015, implica el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.
- Participación social: Como lo indica la Política de Participación Social en Salud todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y



 Municipio de Guatapé	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 14

- decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en el entendido que la salud es un bien público.
- Política pública basada en la evidencia científica. Implica usar la mejor evidencia posible producto de las investigaciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas; de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018. El cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Ejes de la Política Pública de Salud Mental

EJE 1: Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos.

Definición y alcance

Agrupar todas aquellas acciones intersectoriales orientadas al desarrollo de capacidades individuales, colectivas y poblacionales que reconozcan a los sujetos ejercer y gozar de los derechos, y por esta vía vivir y dar una salud mental para afrontar los desafíos de la vida, trabajar y establecer relaciones significativas y contribuir a un tejido comunitario basado en relaciones de poder equitativas, dignas y justas para todas y todos.

Lo anterior implica comprender la salud mental como un proceso histórico, dinámico y contextualizado, en el que se pone en juego la capacidad de agencia de las personas, el tejido de relaciones humanas que se construyen y el conjunto de potencialidades individuales y colectivas que se desarrollan cuando se decide libre y conscientemente relacionarse con otros y otras.



	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 5 de 14

EJE 2: Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia.

Definición y alcance

Se refiere a las medidas destinadas a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo y las dirigidas a detener su avance y atenuar sus consecuencias, una vez establecida. En salud mental, la prevención se enfoca primordialmente en la modificación de conductas y condiciones de riesgo en personas, familias y comunidades, tales como la vivencia de hechos traumáticos, el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, el bajo apoyo social y la disfuncionalidad familiar.

EJE 3: Atención integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia (tratamiento integral).

Definición y alcance:

Se refiere a la organización y complementariedad de las acciones de los actores de sistema de salud para responder a las necesidades de atención de las personas, familias y comunidades. Según la Política Integral de Atención en Salud, la integralidad en la atención comprende la igualdad de trato y oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad. Para su desarrollo requiere adicionalmente de la integración exitosa de la salud mental a la atención primaria de salud mental que promueve el respeto de los derechos humanos.



	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 6 de 14

EJE 4: Rehabilitación integral e Inclusión social.

Definición y alcance

Es el proceso continuo y coordinado, tendiente a obtener el mejor desempeño en los aspectos físicos, psicológicos, educativos, sociales y ocupacionales, con el fin de lograr equiparación de oportunidades e inclusión social de todas las personas con discapacidad. Incluye la rehabilitación psicosocial y continua en la comunidad con apoyo directo de los entes de salud local.

La rehabilitación integral en salud mental se implementa a través de esfuerzos combinados de las propias personas con discapacidad, de sus familias y comunidades, y de los servicios de salud, educativos, sociales y de carácter laboral correspondientes, enfocándose en las necesidades de las personas con problemas, trastornos mentales y epilepsia. Implica de esta manera, la articulación permanente entre los servicios sociales y de salud, y de otros sectores, así como la agencia de las personas y las comunidades para el abordaje de la discapacidad mental o psicosocial, y la superación del estigma y la discriminación.

EJE 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial

Definición y alcance

Se refiere, en principio, a la integración de varios sectores con una visión conjunta para resolver problemas sociales; es así que todas las políticas públicas que busquen el desarrollo global y el mejoramiento de la calidad de vida de la población deben ser planeadas e implementadas intersectorialmente. Desde la perspectiva de las políticas en salud se considera que la articulación y coordinación entre sectores posibilita la búsqueda de soluciones integrales aprovechando productivamente los recursos tales como: saberes, experiencias, medios de influencia y recursos económicos, y las diferencias existentes.

La articulación intersectorial debe considerar:

- a. Descripción de las acciones y estrategias dirigidas a la identificación y transformación de los determinantes de la salud mental que afectan la calidad de vida.

.....

	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 7 de 14

- b. Diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias para la atención integral en salud mental.
- c. La promoción, fortalecimiento y gestión de lo necesario para garantizar a la ciudadanía su integración al medio escolar, familiar, social y laboral, como objetivo fundamental en el desarrollo de la autonomía de cada uno de los sujetos (parágrafo del artículo 33. L. 1616/13).

Dichas acciones, por su naturaleza, son susceptibles de convocar a otros entes o autoridades, siempre teniendo presente el principio de colaboración armónica y la necesidad de concertación previa, sin que la expedición de la política pública sea el escenario para atribuir funciones o mencionar aquellas ya previstas en el ordenamiento.

EJE 6: Vigilancia de los eventos de interés en salud pública-salud mental.

Definición y alcance

Comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.

EJE 7: Prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas.

Definición y alcance:

Teniendo en cuenta la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas, la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social, se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas.



	PROYECTO DE ACUERDO	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 8 de 14

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL. Las entidades municipales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el presente acuerdo y todos sus anexos.

ARTÍCULO OCTAVO. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. Constituirá responsabilidad de las entidades del orden municipal realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Salud Mental. En su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas en el plan de monitoreo y seguimiento, Y de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin perjuicio de que éste, realice la correspondiente evaluación al plan.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal





 <p>Municipio de Guatapé Digna y sana fe de Antioquia</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 9 de 14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 26 DE 2020 NOVIEMBRE DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018
QUE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE
GUATAPÉ”

HONORABLES CONCEJALES:

De manera respetuosa, y de conformidad con el artículo 72 de la ley 136 de 1994, Presento a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo Municipal “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 14 DEL 30 DE MAYO DE 2018 POR EL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DONDE SE REALIZAN ACTUALIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual se acompaña de la exposición de motivos, en la que se explica su alcance y las razones que le sirven de sustento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO:

1. El objetivo del presente Proyecto de Acuerdo, es realizar actualización a la Política Pública de Salud Mental del Municipio aprobada mediante acuerdo N° 14 del 30 de Mayo de 2014 con el fin de integrar actualizaciones normativas, contempladas en la Resolución 089 de 2019, Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Resolución 4886 de 2018 que adopta la Política Pública de Salud Mental a nivel Nacional y articular la Política Pública de Salud Mental existente en el Municipio a la estrategia de Promoción de la salud Mental Según el nuevo documento CONPES 3992, que propende avanzar hacia la implementación de un esquema de articulación



 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 10 de 14

intersectorial a nivel nacional y territorial que permita lograr consolidar un plan de acción entre las diferentes entidades, sectores y espacios que inciden en las problemáticas abordadas, y a su vez se pretende cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “*Guatapé Emprende*” donde señala en la Dimensión 2: Guatapé emprende por el desarrollo Social, en el componente 01. Salud para todos, Código 02.01.02 Programa 02. Salud Pública que tiene como objetivo la implementación de las acciones en el marco del plan territorial de Salud Pública en cada una de las dimensiones prioritarias para el Municipio de Guatapé, en la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental se plantea la construcción de una Política Pública de Salud mental desde la cual se promueva el bienestar de los habitantes del municipio.

2. Teniendo en cuenta que para orientar las acciones en salud mental en el Municipio de Guatapé y sustentarlas desde la Política Pública se realizó una construcción participativa y análisis de la realidad con la comunidad, entre 2017 y 2018, donde se elaboró un diagnóstico participativo en diferentes comunidades con diferentes actores de la zona urbana y rural como: Padres de familia del programa de cero a Siempre en la modalidad institucional, (CDI Caritas Alegres), Comité de vigilancia Epidemiológica (COVE) Municipal, Comité de Salud Mental, Centro Gerontológico, Padres de jóvenes de fútbol, Jóvenes de los grados 10 y 11 de la Institución Educativa Nuestra Sra. del Pilar, Talento Humano del programa de Cero a Siempre en sus dos modalidades (Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en Medio Familiar), Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Víctimas del conflicto armado, Familias en acción, Talento Humano de la Alcaldía Municipal, identificando y priorizando las problemáticas de salud mental, expresadas en el documento técnico como lo son: Violencias de género; intrafamiliar y sexual, Consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas, embarazo en adolescentes y sexualidad insegura, trastorno mental e intento de suicidio, afectaciones en la salud mental de las víctimas del conflicto armado, y teniendo en cuenta la importancia de actualizar la situación de Salud Mental en el Municipio, se actualiza información donde se tiene en cuenta otra fuente de información que aporta para perfilar la



 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 11 de 14

situación reciente de salud mental del municipio, estas estadísticas en salud mental corresponden a las consultas y atenciones por parte de diferentes instituciones en el 2019 y hasta septiembre de 2020, las cuales están soportadas en el documento técnico de la Política Pública de Salud Mental que aparece en el Anexo 1.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 715 de 2001. Señala las competencias que los entes territoriales deben desarrollar en sus jurisdicciones y concentra sus acciones en actividades de promoción y prevención que deben ser desarrolladas por medio del Plan de Atención Básica (PAB). Gracias a ella se fortalecieron a nivel nacional, las herramientas para la destinación de recursos, aunque en la práctica la atención se limitó poblacionalmente; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema general de participaciones.

La ley 1122 de Enero 09 de 2007, en el Capítulo VI, en su artículo 32 Define el concepto de Salud Pública, y el numeral k. del artículo 33, tratándose del Plan Nacional de Salud Pública, reza: “El Plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Capítulo III, Art.12: ...La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Art 19:** Restablecimiento de la salud de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. **Art 54:** Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia. **Art 65:** Atención integral en salud mental: las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

 <p>Municipio de Guatapé Distrito Territorial de Antioquia</p>	<h2>PROYECTO DE ACUERDO</h2>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 12 de 14

atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental.

Resolución 1841 DE 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5°. Armonización de las políticas públicas y coordinación intersectorial. La coordinación, armonización y seguimiento de las acciones para el manejo de los determinantes sociales de la salud y el desarrollo de las políticas públicas en esta materia, se abordarán en la Comisión Intersectorial de Salud Pública, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 1438 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El plan Decenal de Salud pública está estructurado en 10 dimensiones, 8 de ellas prioritarias dentro de las cuales se encuentra la Dimensión Convivencia social y salud mental y fundamentada en esta, **se ejecutarán las acciones de la política pública de Salud mental en el municipio.**

Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 4886 de 2018 por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Salud Mental, cuyo objetivo es “promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia”.

La Resolución 089 de 2019, Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, la cual tiene como objetivo “garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos”.

Conpes 3992 de 2020 donde se plantea que “Las posibles causas del deterioro de la salud mental de la población colombiana se asocian a tres problemáticas principales: en primer lugar, la baja coordinación

The following information is provided for your information:
 The information is provided for your information.
 The information is provided for your information.
 The information is provided for your information.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 13 de 14

intersectorial en temas de salud mental. En segundo lugar, las barreras en los entornos y en las competencias socioemocionales de los individuos, y finalmente, a las limitaciones en la atención integral e inclusión social de personas con problemas o trastornos mentales”.

Para solucionar las problemáticas anteriormente planteadas este documento promueve la salud mental de la población que habita en el territorio colombiano a través de tres principales ejes de acción: el primer eje enfocado en aumentar la coordinación intersectorial para lograr una mayor implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención, atención integral e inclusión social de personas con problemas, trastornos mentales o consumo de SPA. El segundo eje está relacionado con el fortalecimiento de los entornos sociales en los que se desenvuelven las personas, y busca desarrollar competencias socioemocionales en toda la población. El último eje orientado a mejorar la atención en salud mental e inclusión social de personas víctimas de violencias, personas con problemas, trastornos mentales y consumo de SPA por medio del fortalecimiento de la oferta en salud, formación del talento humano y articulación social.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el Municipio de Guatapé, desde el momento en que entre en vigencia el Acuerdo en materia de Política Pública en Salud Mental, tendrá mayores posibilidades de acceder a la cooperación, acompañamiento y ayuda de instituciones del orden territorial, nacional y departamental.

Que tratándose de un tema que, además, propende por proteger derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la integridad física, a los derechos de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a la sana convivencia y a la seguridad; que hacen parte de los derechos humanos; nos corresponde su guarda y promoción, y tiene que ver directamente con la protección del interés público, constituyendo materia de competencia del Ministerio Público.

1. The first part of the document is a list of items, including:

- 1.1. The first item is a list of items, including:
- 1.2. The second item is a list of items, including:
- 1.3. The third item is a list of items, including:

2. The second part of the document is a list of items, including:

- 2.1. The first item is a list of items, including:
- 2.2. The second item is a list of items, including:
- 2.3. The third item is a list of items, including:

3. The third part of the document is a list of items, including:

- 3.1. The first item is a list of items, including:
- 3.2. The second item is a list of items, including:
- 3.3. The third item is a list of items, including:

4. The fourth part of the document is a list of items, including:

- 4.1. The first item is a list of items, including:
- 4.2. The second item is a list of items, including:
- 4.3. The third item is a list of items, including:

5. The fifth part of the document is a list of items, including:

- 5.1. The first item is a list of items, including:
- 5.2. The second item is a list of items, including:
- 5.3. The third item is a list of items, including:

6. The sixth part of the document is a list of items, including:

- 6.1. The first item is a list of items, including:
- 6.2. The second item is a list of items, including:
- 6.3. The third item is a list of items, including:



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO

Código: PDL-FR-32

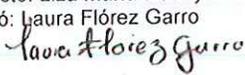
Versión: 01

Página 14 de 14

Atentamente,

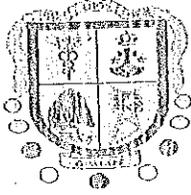

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal


Proyectó: Liza María Bedoya Ospina
Revisó: Laura Flórez Garro





Concejo Municipal
De Guatapé



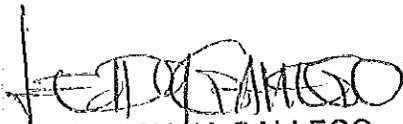
**EL SUSCRITO PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que el día 06 de noviembre de 2020, fue revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 26 de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo N° 14 del 30 de mayo de 2018 que adopta la política pública de salud mental del municipio de Guatapé" radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal.

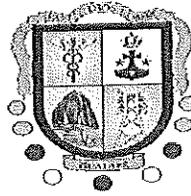
Que se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Se expide en Guatapé, Antioquia a los 06 días del mes de noviembre de 2020.


LEIDY JOHANA GALLEGO
Presidenta



Concejo Municipal
De Guatapé



Guatapé, 09 de noviembre de 2020

Honorable Concejal

NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
COMISION TERCERA: GOBIERNO, ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS,
CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y ALIANZAS.
E. S. D.

Ref. Reparto del Proyecto de Acuerdo No. 26 de 2020.

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarle que el día 06 de noviembre de 2020 fue radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 26 de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo N° 14 del 30 de mayo de 2018 que adopta la política pública de salud mental del municipio de Guatapé", el cual tiene unidad de materia conforme lo ha certificado la Presidencia del Concejo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno de la Corporación, corresponde a la Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, De Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas, dar trámite, estudio y decidir en primer debate el Proyecto referido.

Por instrucciones de la Presidenta del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, me permito hacer reparto del proyecto de acuerdo para los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General

